

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE COMERCIO
EXTERIOR DEL PERU Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PAGO DE DEUDA CON PRODUCTOS

El Presidente del Instituto de Comercio Exterior del Perú y el Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, con el propósito de facilitar las operaciones para el pago de las deudas contraídas por bancos peruanos con bancos colombianos, acuerdan el siguiente esquema de pago a través de exportaciones del Perú a Colombia, para cubrir acreencias en favor del Banco de Bogotá, por valor de US\$. 856,000 y en favor del Banco Cafetero-Sucursal Panamá por valor de US\$ 5,000,000.

- 1) Pago de la deuda en favor del Banco de Bogotá.- El INCOMEX autorizará hasta el 31 de diciembre de 1989 importaciones por valor de US\$ 2,568,000 de productos de origen peruano. De conformidad con lo autorizado por la Dirección General de Crédito Público 1/3 del valor de las exportaciones así realizadas, se abonará a la deuda contraída en favor del Banco de Bogotá. De dicho valor, US\$ 1,250,000 corresponden a conservas de pescado tipo sardina (P.A. 16.04.05.00), y el valor restante a productos que se acordarán entre las partes.
- 2) Pago de deuda en favor del Banco Cafetero-Sucursal Panamá.- El INCOMEX autorizará importaciones anuales por valor de US\$ 4'500,000 a partir de la fecha en que se suscriba el respectivo convenio de pago de la deuda y hasta la cancelación de la misma, en productos de origen peruano. De dicho valor, US\$ 2,750,000 anuales corresponden a conservas de pescado tipo sardina (P.A. 16.04.05.00), y US\$ 1,750,000 anuales a compuestos a base de cobre (oxicloruro de cobre, P.A. 28.30.02.02).

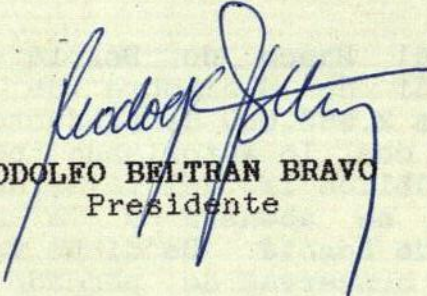
De conformidad con lo autorizado por la Dirección General de Crédito Público, 1/3 del valor total de dichas exportaciones, se abonará a la deuda contraída a favor del Banco Cafetero-Sucursal Panamá.

- 3) El ICE y el INCOMEX adoptarán internamente los trámites para la culminación de estas operaciones.

4) Lo convenido en la presente Acta podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre el ICE y el INCOMEX.

Dado en la ciudad de Lima-Perú, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Por el ICE



RODOLFO BELTRAN BRAVO
Presidente

Por el INCOMEX



ARTURO SARABIA BETTER
Director General